| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATO No** | **004-26** | **FECHA: 13 DE ENERO DE 2026** |
| **CONTRATANTE:** | | **ESE CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA** |
| **NIT. No** | | 820003533-2 |
| **CONTRATISTA:** | | **COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S – JOHN ALEXANDER CELY TORRES** |
| **CC o NIT** | | **901.693.211-9** |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | | Prestación de servicios de transporte para el desarrollo de las actividades de atención primaria en salud de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la E.S.E y las demás que se requieran con la presentación de todo el informe ante los entes que los requerían correspondientes a la vigencia |
| **VALOR TOTAL:** | | **Veintitrés millones de pesos M/L ($23.000.000).** |
| **PLAZO:** | | **30 días.** |
| **VIGENCIA:** | | Desde el acta de inicio hasta el 13 de febrero de 2026**.** |
| **RUBRO** | | Numeral 2.1.2.02.01.003.11 Comunicación y transporte. |

Entre los suscritos **ADRIANA MARCELA CEPEDA REYES**, mayor de edad, vecina y residente del municipio de Soracá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.048.900 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto No 026 del 22 de marzo de 2024 expedido por el Alcalde Municipal EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN del municipio de Soracá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SORACA,** entidad pública de carácter especial del orden municipal, adscrita a la Secretaria de Salud de Boyacá, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara ***LA E.S.E.,*** por una parte, y por la otra **COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S** NIT 901.693.211-9, Representada Legalmente por **JOHN ALEXANDER CELY TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No 7.186.080 expedida en Tunja, quien en adelanta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E Centro de Salud Fe y Esperanza, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho

fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **3.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E FE Y ESPERANZA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **4.** Que mediante Resolución No 00000877 del 09 de mayo de 2025, del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*" se asignaron recursos a la E.S.E Centro de Salud Fe y Esperanza. **5.** Que, dentro de la mencionada Resolución, para el fortalecimiento de Atención Primaria en Salud la E.S.E debe conformar los equipos básicos de salud (EBS), con un tiempo de ejecución de **un (01**) mes. **6.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. **7.** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió mediante documento, los lineamientos para el Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, relacionados con la conformación, operación y seguimiento. **8.** Que, dentro de los lineamientos se encuentra establecido los perfiles que se deben cumplir para la conformación de los EBS. **9**. Que, los lineamientos establecen la forma como deben operar los EBS los cuales deben darse estricto cumplimiento. **10.** Que los lineamientos, establece el seguimiento que debe hacer la E.S.E a la Atención Primaria en Salud. **11.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los lineamientos, establece el rango de costos de los Equipos Básicos de salud (EBS) y la asignación mensual que debe tener el talento humano contratado para la ejecución de las actividades de Atención Primaria en Salud. **12.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*" ***13.*** *Que e*l Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de*

*las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.".* **14.** Que existe Disponibilidad Presupuestal de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. **15.** Que, de acuerdo al Estatuto de Contratación de la E.S.E, se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato y la selección del contratista se realizó previo el agotamiento del procedimiento correspondiente. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO –** PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA E.S.E FE Y ESPERANZA de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada, y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO -** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO -** La E.S.E Centro de Salud Fe y Esperanza se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto y a los giros que haga el Ministerio de Salud y Protección social, de la siguiente manera: Mediante Un (01) acta mensual mes vencido, por valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE**, de acuerdo al informe y avance de actividades ejecutadas. Pagos que se cancelarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. **Parágrafo: Glosas -** En caso de no cumplimiento de actividades por parte de la contratista, la Entidad glosara el valor correspondiente y en proporción, según el cuadro de precios relacionada en la cláusula segunda del presente contrato. Asimismo, se procederá a glosar si el Ministerio realiza glosas a las actividades con fecha antes o posterior del pago hecho por la E.S.E al Contratista respecto de las actividades aquí contratadas la E.S.E realizará glosa a la terminación del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO -** Será desde el acta de inicio hasta el **13** de febrero de 2026. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto

de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL -** El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No ENE0004 del 13 de enero de 2026, Código No 2.1.2.02.01.003.11 Rubro "Comunicación y transporte, del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Tesorera de la E.S.E Centro de Salud Fe y Esperanza. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Obligaciones Específicas. 1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. **2.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. **4.** Ejecutar las actividades de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte del presente contrato. **5.** Ejecutar las actividades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, denominado Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS – Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento del mes **enero de 2026**. **6.** Cumplir a cabalidad con el cronograma indicado por el EBS, en cuanto a los horarios, fechas, y desplazamientos. **7.** Realizar todos los desplazamientos indicados por el líder del EBS *(en lo posible casa a casa*) en cada uno de los territorios. **8**. Poner a disposición los vehículos tipo camioneta Gasolina marca Duster 4x4 modelo 2015, microbús marca Nissan Diésel modelo 2014 y microbús marca Hyundai County Diésel modelo 2014. **9.** El vehículo debe de estar disponible durante 10 horas al día durante la vigencia del contrato con servicios de conductor. **10.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías del vehículo exigido por el contrato tales como: SOAT, Tecno mecánica. **11.** Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación. **12.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas. **13.** Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reponer el vehículo de forma inmediata. **14**. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato. **15.** El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social (pensión, salud y ARL) del conductor. **16.** El vehículo debe llevar el emblema de MISIÓN MEDICA. **17.** Garantizar que el conductor se encuentre debidamente afiliado al SGSS y riegos profesionales, y mantenerse al día con sus aportes mensuales. **18.** El conductor del Vehículo debe tener una experiencia mínima de tres años en la conducción de esta clase de automóviles y estar en excelente presentación personal. **19.** El conductor debe contar con teléfono móvil en donde

pueda ser permanentemente contactado por personal E.S.E y el EBS. **20.** Contar con llanta de repuesto, extintor, gato, cruceta, equipo básico de carretera, botiquín de primeros auxilios, tacos de bloqueo, caja de herramienta básica, linterna. **21.** Portar en todo momento la licencia de conducción, tarjeta de propiedad, comprobante de revisión tecnicomecánica, SOAT. (todos los documentos vigentes) **22.** El vehículo debe contar con cinturones de seguridad, espejos retrovisores laterales, espejo retrovisor interno luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal, todo debidamente funcionando. **23.** Al inicio diario de cada actividad de prestación del servicio, el vehículo debe estar en excelentes condiciones de aseo. **24.** Solo puede trasladar en el vehículo a los integrantes del EBS, desde la E.S.E a los territorios y viceversa. **25.** Realizar cuantos recorridos sean necesarios durante el día en el traslado de los EBS. **26**. Previo al inicio diario de la ejecución del trasporte, el vehículo debe contar con el 100% de tranqueado de combustible. **27.** El vehículo debe estar en todo momento identificado con la insignia de MISIÓN MÉDICA y los logotipos del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales serán suministrados por la E.S.E. **28.** El vehículo debe cumplir con una capacidad mínima de cuatro (04) pasajeros. **29.** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del objeto contractual. **Obligaciones Generales**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E -** En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA**

**OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES -** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO -** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerencia de la E.S.E Centro de Salud Fe y Esperanza, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a)** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia Io rijan. **b)** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso Io amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e)** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g)** Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **j)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o)** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q)** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r**)** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la

terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS -** Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA -** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS –** El contratista constituirá a su costo, y a favor de la E.S.E Centro de Salud Fe y Esperanza la garantía Única ante una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia conforme al artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el estatuto de Contratación de la E.S.E, que amparen los siguientes riesgos. **1. Cumplimiento.** Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. **2. De la Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato. ***Parágrafo Primero***. El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. ***Parágrafo Segundo***. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Fe y Esperanza contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:**

**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN -** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E Centro de Salud Fe y Esperanza. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - 1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. **3.** Registro presupuestal. **4.** Acta supervisión. **5.** Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **6.** Todos los demás documentos relativos al mismo (*Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, Fotocopia de la Cedula).* **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN -** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL -** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL -** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E Centro de Salud Fe y Esperanza (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **LA E.S.E** | **EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| Nombre: ADRIANA MARCELA CEPEDA REYES | Nombre: COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S – JOHN ALEXANDER CELY TORRES |
| Dirección: Calle 5 No 4-11 – Soracá | Dirección: Calle 11 No 12-70 Tunja |
| Teléfono: 3142386657 | Teléfono: 3124436731 |

| | |
|---|---|
| Correo electrónico: esesoraca@gmail.com | Correo electrónico: colombiabustravel@gmail.com |

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E Centro de Salud Fe y Esperanza, hoy trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026).

*POR LA E.S.E.*

**ADRIANA MARCELA CEPEDA REYES.**
Gerente ESE

*POR EL CONTRATISTA*

**COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S**
R/L JOHN ALEXANDER CELY TORRES
Contratista

Proyectó Ángel J Arias. Aux. Admo
Revisó: Dr. Nelson Arcos, Asesor Jurídico ESE.